

Tercero.-La efectividad de los anteriores beneficios queda expresamente supeditada, en los términos previstos en el artículo 6, apartado 2, de la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, a que la operación de fusión se lleve a cabo en las condiciones recogidas en esta Orden y a que dicha operación quede ultimada dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1986.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**28958** RESOLUCION de 23 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de la industria agroalimentaria.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anexo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de agroalimentación solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anexo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones aprobados por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento 1535/77, CEE, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 23 de octubre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

#### ANEXO UNICO

##### Relación de Empresas

Razón social	Localización	Actividad
«Agama, Sociedad Anónima»	Carretera de Manacor (Palma de Mallorca)	Industrias lácteas.
«Asociación de Industrias Alicantinas del Helado y Derivados, S. A.» (AIADHESA)	San Vicente del Respeig (Alicante)	Industrias lácteas.
«Bebidas y Refrescos de Gerona, Sociedad Anónima» (BERGERSA)	Riells de Montseny (Gerona)	Industrias lácteas.
«Can Bordoi del Fou, S. A. T.»	San Antonio de Vilamajor (Barcelona)	Industrias lácteas.
«Central Lechera de Salamanca, S. A.»	Salamanca	Industrias lácteas.
«Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, Sociedad Anónima» (GURELESA)	San Sebastián (Guipúzcoa)	Industrias lácteas.
«Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima»	Barcelona	Industrias lácteas.
«Frios, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (FRUDESA)	Alcudia (Valencia)	Conservación por frío y envasado de productos agroalimentarios.
«Granja Arjérez, Sociedad Anónima»	Robra Otero de Rey (Lugo)	Industrias lácteas.
«Granja Castelló, Sociedad Anónima»	Mollerusa (Lérida)	Industrias lácteas.
«Granja Zambrano, S. A. T.»	Carmona (Sevilla)	Clasificación y envasado de huevos.
«Industrias Agrícolas de Tardienta, Sociedad Anónima» (INDATASA)	Tardienta (Huesca)	Deshidratadora de alfalfa.
«Mantecerías Arias, Sociedad Anónima»	Medina de Rioseco (Valladolid)	Industrias lácteas (fábrica de quesos).
Don Manuel González Botella y don Juan J. González Torres	Elche (Alicante)	Planta de manipulación de flor cortada.
«Pasaia, Sociedad Anónima»	Puerto de Pasajes (Guipúzcoa)	Congelación, procesamiento y envasado de pescado congelado.
«Pascual de Aranda, Sociedad Anónima»	Aranda de Duero (Burgos)	Fabricación de piensos compuestos.
«Ranchos Pecuarios, Sociedad Anónima»	Añoover de Tajo (Toledo)	Clasificación y envasado de huevos.